

REASENTAMIENTO



Ana Nunes
Caracas, 2012

OBJETIVOS DEL TALLER

- Reasentamiento como instrumento de protección
- Criterios de Reasentamiento
- Etapas del proceso de Reasentamiento
- Ejemplos prácticos
- Estimular la identificación pro-activa de casos



UNHCR
ACNUR

La Agencia de la ONU para los Refugiados

SOLUCIONES DURADERAS/ MANDATO DEL ACNUR

- **El retorno Voluntario**
- **La Integración Local**
- **El Reasentamiento**



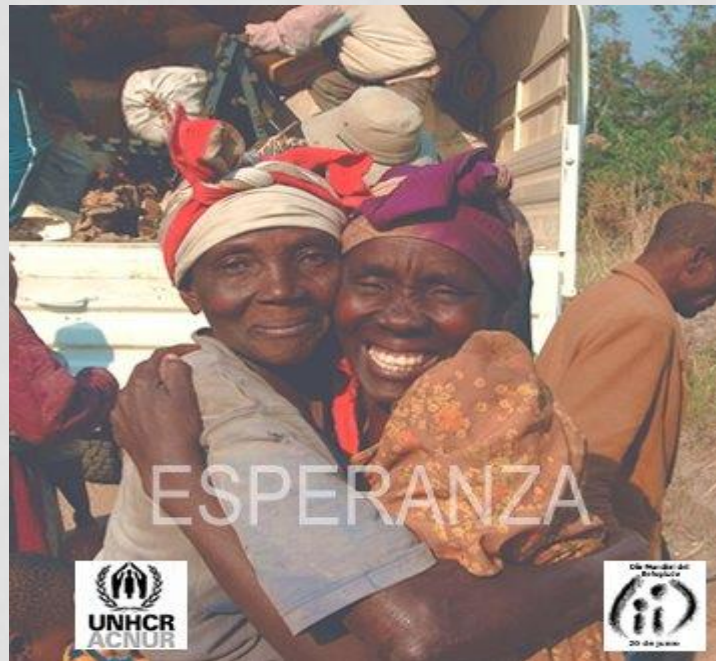
EL RETORNO VOLUNTARIO

Retorno de los refugiados a su país de origen en condiciones de seguridad y dignidad, con base en su decisión libre y fundamentada



INTEGRACIÓN LOCAL

- Se refiere a su asentamiento permanente en el país en el que buscaron asilo



INTEGRACIÓN LOCAL

- **Legal:** a los refugiados se les otorga progresivamente un más amplio rango de derechos, similares a aquellos disfrutados por los ciudadanos, que lleva eventualmente a obtener la residencia permanente y, quizás, la ciudadanía;
- **Económico:** los refugiados gradualmente se vuelven menos dependientes de la asistencia del país de asilo o de la asistencia humanitaria, y son cada vez más autosuficientes, de manera que pueden ayudarse a ellos mismos y contribuir a la economía local;
- **Social y cultural:** la interacción entre los refugiados y la comunidad local les permite a los primeros participar en la vida social de su nuevo país, sin temor a la discriminación o la hostilidad.

REASENTAMIENTO

- El reasentamiento consiste en la transferencia o reubicación de un refugiado del país donde a buscado asilo a un tercer país que haya accedido a admitirle como refugiado y a concederle la residencia permanente



REASENTAMIENTO

- El reasentamiento es tan solo una de las tres soluciones duraderas que es posible lograr para los refugiados
- Un mecanismo compartido para el reparto de la carga y de la responsabilidad internacional. Su objetivo es proveer protección a refugiados cuya vida, libertad, seguridad, salud y otros derechos humanos fundamentales están en riesgo en el país que los ha asilado por lo que necesitan ser reubicados en un tercer país.
- El reasentamiento no puede ni debe servir como sustituto de la protección eficaz en el país de primer asilo

REASENTAMIENTO

- En consideración a la cuota limitada que establecen los países de reasentamiento para recibir refugiados por año, el reasentamiento tiene carácter excepcional y se utiliza para casos muy específicos, siguiendo los criterios que han sido establecidos por los países y el ACNUR
- El reasentamiento no es un derecho de los refugiados
- El reasentamiento no es automático. El haber sido reconocido como refugiado en un determinado país, no significa necesariamente que exista una razón válida para iniciar el procedimiento de reasentamiento hacia un tercer país.

REASENTAMIENTO

- El ACNUR no tiene la autoridad para reasentar a los refugiados. La decisión de aceptar a un refugiado para beneficiarse del reasentamiento es una decisión exclusiva y discrecional de los países de reasentamiento y no del ACNUR.
- Todos los documentos, información y servicios relativos al reasentamiento son GRATUITOS. Cualquier persona que ofrezca dichos servicios o documentos a cambio de dinero u otro favor comete fraude e infringe la ley, por lo cual debe ser denunciado ante las autoridades.



REASENTAMIENTO

- A los refugiados reasentados se les otorgará asilo u otra forma de residencia a largo plazo y en muchos casos tendrán la oportunidad de convertirse en ciudadanos naturalizados
- A través del reasentamiento, los refugiados obtienen protección legal - permiso de residencia y finalmente en muchos casos la ciudadanía - por parte de los gobiernos que aceptan y abren las puertas de sus comunidades a nuevos miembros.



REASENTAMIENTO

- Actualmente, sólo un pequeño número de países participan en los programas de reasentamiento gestionados por ACNUR. Estos países aceptan a los refugiados en el marco de los sistemas de cuotas anuales. Como resultado, el número de lugares de reasentamiento disponibles no ha seguido el ritmo creciente de las solicitudes presentadas por ACNUR ni de las necesidades de reasentamiento.
- Creciente brecha entre las necesidades mundiales de reasentamiento y las cuotas ofrecidas por los Estados

FRAUDE

- El engaño o el fraude en los procesos de reasentamiento –a través de la presentación de documentos o testimonios falsos– puede constituir un delito sancionado por la ley. En consecuencia, el uso de información falsa o distorsionada podría ocasionar no sólo que se rechace la solicitud de reasentamiento del refugiado, sino que además se tomen las correspondientes medidas penales
- Dar una imagen falsa, o hacer falsas declaraciones sobre los lazos familiares o sobre la composición de su grupo familiar (o otros elementos) es una forma de fraude que resulta en la negación del caso para reasentamiento

REASENTAMIENTO EN VENEZUELA

- Primeros casos reasentados en 2004
- No hay un programa de reasentamiento
- Aproximadamente 30 casos al año presentados a reasentamiento



CRITERIOS PARA REASENTAMIENTO



CRITERIOS PARA REASENTAMIENTO

- Necesidades de protección legal y/o física
- Sobrevivientes de violencia y/o tortura
- Necesidades médicas
- Mujeres en situación de riesgo
- Niños y adolescentes
- Reunificación familiar
- Refugiados sin perspectivas de integración local



CRITERIOS NO VALIDOS PARA REASENTAMIENTO:

- El deseo de vivir en países con mejores perspectivas económicas
- La disponibilidad de cuotas en los países



NECESIDADES DE PROTECCIÓN LEGAL Y/O FÍSICA

- Amenaza inmediata u de largo plazo de refoulement (devolución) a lo país de origen o expulsión para otro país donde se pueda devolver el refugiado
- Amenaza de arresto arbitrario, detención u encarcelamiento
- Amenazas a la seguridad física o a los derechos humanos en el país de asilo tornando el asilo insostenible



NECESIDADES DE PROTECCIÓN LEGAL Y/O FÍSICA (LPN)

“Amenaza directa y actual que pone en peligro la vida y la seguridad física del refugiado en el país de asilo”

- La amenaza debe ser real y directa
- La amenaza puede ser hacia un individuo en particular o hacia un grupo
- La amenaza debe existir en el momento del análisis. Hostigamientos o acosos pasados aunque repetitivos no son suficientes.
- La amenaza puede provenir del mismo Estado que otorgó el asilo, de gobiernos hostiles u otros grupos hostiles (ej.: grupos armados irregulares)

NECESIDADES DE PROTECCIÓN LEGAL Y/O FÍSICA (LPN)

- **Ejemplos:**

- Amenazas escritas y/o verbales.
- Han sido encarados o secuestrados por sus persecutores.
- Viven escondidos por temor a ser ubicados lo que impide su integración local
- Han tomado medidas en relación a su problema de seguridad: pusieron denuncia, se mudaron de domicilio, cambiaron el número de celular, quitaron a los niños de la escuela, etc
- Fue denegado el acceso a la justicia (policía, poder judicial)

ATENCIÓN: “Es la responsabilidad de las autoridades de Venezuela proporcionar protección y seguridad a los refugiados en su territorio y en sus fronteras”. El refugiado debe acudir en primer lugar al gobierno Venezolano a través de las instituciones competentes. El ACNUR no sustituye la protección debida por parte de las autoridades competentes en Venezuela.

NECESIDADES DE PROTECCIÓN LEGAL Y/O FÍSICA

- Qué medidas de protección tomó la persona?
- Existe un nexo causal entre su solicitud de refugio?
- La reubicación interna en el país de asilo, si fuera posible, debe tenerse en cuenta



REFUGIADOS (AS) SOBREVIVIENTES DE TORTURA Y/O OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA

Definición de tortura:

Artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de 1984:

- *"(...)todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de:*
 - *obtener de la persona o terceros información / declaración*
 - *castigarla por un acto que la persona o terceros hayan cometido (sospecha)*
 - *intimidar o coaccionar a esa persona o a terceros con base en discriminación que cualquier tipo*

¿QUIEN PUEDE SER EL AUTOR DEL CRÍMEN DE TORTURA?

- Para el Derecho Internacional **no** es necesario que un agente estatal esté involucrado de manera directa en la práctica de la tortura para que el acto sea considerado como tal. (“involucramiento pasivo”)
- Puede ser un miembro de grupo armado irregular
- **Violación Sexual puede constituir Tortura?**
 - **Si**
 - Porque la violación que sufrió la víctima constituye:
 - Acto de violencia contra su integridad
 - Causa de sufrimiento físico y/o mental
 - Fue por razón de castigo personal y/o intimidación
 - El responsable actuó con autoridad estatal/grupo irregular



SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA Y TORTURA (SVT)

- Ha sido víctima de uno o varios hechos de violencia de cierta envergadura
- El contexto del país de refugio debe impedirle superar el trauma
- Si posible acompañar al caso con un informe psicológico y/o médico

MUJERES O NIÑAS REFUGIADAS EN SITUACIÓN DE RIESGO (WAR)

- ACNUR considera que son mujeres en riesgo aquellas que tienen problemas de protección relacionados con su condición de mujer sean mujeres cabeza de familias monoparentales, niñas no acompañadas, o acompañadas por un adulto (varón o mujer) miembro de su familia
- Tienen problemas de protección, amenazas a su seguridad, acoso sexual, violencia, abuso [puede incluir doméstico], tortura y diferentes formas de explotación
- Sufren persecución relacionada al género
- Tienen que proveer para si y sus hijos o dependientes
- La complejidad y particularidad de las necesidades de protección requieren una respuesta específica

MUJERES REFUGIADAS EN SITUACIÓN DE RIESGO

Cuando, a pesar de todos los esfuerzos posibles, los problemas de protección específicos que enfrenta una mujer refugiada no pueden ser tratados adecuadamente en el país de refugio



MUJERES REFUGIADAS EN SITUACIÓN DE RIESGO

Ejemplos:

- Víctimas de una violación
- Mujeres que por su genero, están sujetas a: abusos sexuales, violación de sus derechos, explotación, acoso y discriminación sistemática



FALTA DE PERSPECTIVAS DE INTEGRACIÓN LOCAL

Refugiados (as) que no tienen una *perspectiva* de integrarse en el país de asilo en un futuro debido a dificultades a nivel legal, social y económico, o cultural o psico-sociales

Indicadores relativos a la calidad del Régimen de Asilo:

- Tiempo de permanencia en el país de asilo (~2-6 años)
- Condiciones de vida por debajo de los estándares nacionales (salario debajo del mínimo, situación de pobreza, *discriminación laboral*, etc.) comparando con las condiciones enfrentadas por los refugiados/nacionales en una situación similar
- El caso tiene que ser analizado y presentar elementos de discriminación por su condición de refugiados/extranjeros o su raza (ej. Afro-Colombianos)

INDICADORES SOCIO-ECONÓMICOS

- Falta de acceso a los servicios fundamentales
- Falta de apoyo familiar o comunitario
- Refugiado totalmente dependiente de la asistencia de ACNUR y sus socios
- El refugiado debe haber hecho esfuerzos para mejorar su situación personal y demostrado voluntad de integrarse localmente
- Discriminación constante y persistente
- Apoyo de agencias implementadoras y ACNUR y problemas de integración persisten

CASOS DE NECESIDADES MÉDICAS

- La vida de la persona corre peligro sin tratamiento adecuado;
-
- Riesgo de la pérdida irreversible de funciones;
-
- Estado de salud impide de manera significativa llevar una vida normal y valerse por sí mismo



CASOS DE NECESIDADES MÉDICAS

- El tratamiento médico adecuado no está disponible en el país de refugio por falta de instituciones médicas especializadas **y**
- El tratamiento adecuado no puede ser asegurado a través de una evacuación médica temporal
- En el caso de una discapacidad, la situación en el país de refugio impide que el individuo llegue a adaptarse y desenvolverse de manera satisfactoria

CASOS DE NECESIDADES MÉDICAS

- Pronóstico favorable que el tratamiento y/o la residencia en el país de reasentamiento atendería el problema de salud con éxito **y**
- La situación específica del país de refugio es causante del estado de salud de la persona, o lo empeora significativamente **y**
- Es el deseo manifiesto de la persona después de ser informado adecuadamente sobre las adaptaciones necesarias para vivir en la nueva comunidad



NIÑOS Y ADOLESCENTES

Convención sobre los Derechos de los Niños Definición – Art. 1: 18 años o mayoría

“Un **menor no acompañado** es una persona menor de 18 años que está separado de su padre y de su madre y del que no se ocupa ningún adulto que, legalmente o de acuerdo con la costumbre, sea responsable de hacerlo.”

“**un menor separado**” es una persona menor de 18 años que esta separado de su padre y de su madre pero que puede tener miembros de su familia extensa que se ocupan de uno.



NIÑOS NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS

Antes de considerar el Reasentamiento de un niño

- 1) *Tracing* (búsqueda de parientes) por agencias especializadas
- 2) Análisis del mejor interés del niño (BID) (resultado del tracing, análisis de, evaluación familia adoptiva, participación real del niño, análisis de soluciones duraderas)



REUNIFICACIÓN FAMILIAR

“la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”

Declaración Universal de Derechos Humanos



FAMILIARES

- Esposos
- Hijos menores o dependientes (hijos dependientes, solteros, que vivían con sus padres en el país de origen)
- Menores no acompañados con padres o hermanos
- Padres dependientes de refugiados adultos (que vivían originalmente con el refugiado, o que se han quedado solos o desvalidos)



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados

SISTEMA DE REFERENCIAS INTERNAS

- Asegurar el seguimiento y análisis de casos con necesidades especiales de protección;
- Evaluar la posibilidad de Reasentamiento como una solución duradera;
- Minimizar fraude, SOLO se reciben a referencias *internas* (Agencias implementadoras + CSD + Oficinas de campo)/actúan como filtro
- Ayuda a manejar '*pull factor*'



FORMULARIO DE REFERENCIA INTERNA

Después de una análisis de los casos:

- Se le adjunta un **formulario de referencia interna**, indicando el criterio bajo el cual se refiere el caso, el motivo para la referencia (incluyendo una evaluación de la credibilidad), el nombre y firma de la persona quien refiere el caso y la fecha de referencia
- Si es posible acompañar alguna entrevista adicional, evaluación social, psicológica, reporte de visita social, documentos de identidad, etc.

¿A QUIEN MANDO LA REFERENCIA?

- Al unidad de Protección o al Unidad de Reasentamiento



DESPUÉS DE LA REFERENCIA

- ACNUR analiza la referencia
- Si es aceptado, se llamara a la persona para entrevista en ACNUR
- La información del status del caso se puede consultar en Progres/en el caso de Venezuela Excel lists internas



EN QUE CONSISTE UN RRF?

El RRF (Resettlement Registration Form) está dividido en diferentes secciones:

- 1)** Datos personales
- 2)** Determinación de la condición de refugiado
 - Temor fundado
 - Nexo causal
 - Credibilidad
 - Exclusión
- 3)** Necesidades de Reasentamiento/ Criterios de Reasentamiento
- 4)** Necesidades especiales y otras consideraciones

ETAPAS EN EL PROCESO DE REASENTAMIENTO

1) Identificación de refugiados con necesidades de reasentamiento

Referencias externas - Socios Implementadores

Referencias Internas - ACNUR

CSD Comité de Soluciones Duraderas

2) Analizar la referencia/posibilidad de entrevista preliminar

3) Entrevista de reasentamiento (preparar un RRF – Resettlement Registration Form)

4) RRF finalizado y revisado por el oficial de protección/reasentamiento

ETAPAS EN EL PROCESO DE REASENTAMIENTO

- 5) Presentar RRF directamente al focal point en la embajada de Canadá en Caracas o a Headquarters Ginebra/Departamento de Reasentamiento)
- 6) Decisión del País de reasentamiento
- 7) Aceptado
- 8) Chequeo médico/preparación del viaje/tramites migración/orientación cultural: IOM
- 9) Recepción e integración en el país de Reasentamiento (agencias de reasentamiento, programas de integración)
- 8) Cerrar Caso

LOGÍSTICA/VIAJEN/EXAMENES MÉDICOS

El rol de OIM:

- Orientación cultural antes de viajar
- Chequeo medico
- Visas de salida
- Escolta y arreglos de transito para casos médicos



PAÍS DE REASENTAMIENTO/COMO SE ELIGE

Consideraciones relativas al país de reasentamiento:

- Disponibilidad de cupos/cuotas anuales
- Selección de criterios y prioridades
- Misiones de selección o consideración de dossier
- Disponibilidad de servicios para necesidades especiales
- Tiempo de espera de la decisión y viaje

DECISIÓN DEL PAÍS DE REASENTAMIENTO

- El ACNUR identifica y refiere a los refugiados para el reasentamiento de acuerdo con los estándares internacionales y el país de reasentamiento toma la decisión de admisibilidad acuerdo con sus políticas gubernamentales y/o regulaciones migratorias
- Usualmente , los países de reasentamiento toman la decisión después que el aplicante es entrevistado por un oficial de inmigración o, en situaciones específicas, de acuerdo con un dossier
- Los procedimientos para revisar decisiones negativas difieren de acuerdo a la política de cada país

SERVICIOS DE LLEGADA E INTEGRACIÓN

- Recepción del refugiado por técnicos de emigración/servicio social/agencias de reasentamiento del país de reasentamiento
- Alojamiento a la llegada
- Servicios de apoyo inicial a la llegada/acompañamiento
- Clases de idioma/Orientación Cultural
- Servicios de integración para el establecimiento permanente
- Naturalización y ciudadanía



PAÍSES DE REASENTAMIENTO

- Países tradicionales (EUA, Canadá, Países Nórdicos, fundamentalmente)
- Reasentamiento solidario (Países de Cono Sur) – El reasentamiento en estos países se deriva del Plan de Acción de México, Plan que define el marco regional de protección para la población refugiada en América Latina



REASENTAMIENTO SOLIDARIO

- El programa de reasentamiento solidario se inició con la participación de Brasil y Chile como países emergentes de reasentamiento, y funciona en Argentina desde el año 2005. Durante el año 2006, el programa se vio fortalecido con el procedimiento de urgencia creado por Brasil para mujeres en riesgo. Actualmente Uruguay y Paraguay también participan en el programa.



IMPORTANTE/ACONSEJAMIENTO

- Es importante informar de manera realista y positiva al refugiado sobre el Reasentamiento
- Los tiempos de decisión de cada país son diferentes y largos, así como los tramites necesarios antes de salir
- El prospecto de salida de Venezuela puede generar miedos y preocupaciones. Es útil utilizar todo material sobre el país de reasentamiento, así como los recursos humanos disponibles para acompañar a esos casos aceptados
- ACNUR está siempre dispuesto a dar más información de ser necesario



CASO/SOLICITUD RECHAZADA

- Revisar el RRF
- Razones del rechazo
- Informar el refugiado
- Posibilidad de volver a 'someter' /presentar el caso a otro país



¡MUCHAS GRACIAS!

